



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 AGO 2023

VISTOS: El Informe N° 380-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17.08.2023, Proveído de Gerencia de fecha 15.08.2023 inserto en el Informe N° 302-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.08.2023, Informe N° 1105-2023/GRP-402420 de fecha 11.08.2023, Carta N° 037-2023/CI1 de fecha 09.08.2023, Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2.2. Con fecha 07.11.2022, se suscribió el Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G -"EJECUCIÓN DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", entre la entidad con el CONSORCIO INGENIEROS I, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 037-2023/CI1 de fecha 09.08.2023, el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", remite a la entidad su Solicitud de Cambio de Ingeniero Asistente del Residente, por renuncia irrevocable del ingeniero asistente de obra.

Que, con Informe N° 1105-2023/GRP-402420 de fecha 11.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, emite su informe al Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual Concluye: "Que, en atención al numeral 81.2 artículo 82 Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto supremo N° 071-2028-PCM. Y de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, mi despacho Opina favorable la solicitud para el remplazante **Ingeniero Civil Edgar Rafael Vega Valle** CIP N° 167648 para ocupar el cargo de Ingeniero Asistente de Residente de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por reunir experiencias superiores a las del profesional reemplazado.

Que, con Informe N° 302-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA la Aprobación de sustitución del ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA del contratista CONSORCIO INGENIEROS 1 encargado de la ejecución de la obra en mención, designando como nuevo ASISTENTE DE RESIDENTE al Ing. Edgar Rafel Vega Calle con CIP N° 167648 mediante ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento de lo especificado en el reglamento de la reconstrucción con cambios y notificar dicho acto resolutive dentro del plazo de ley.

Que, con Proveído de fecha 15.08.2023, la Gerencia remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 380-2023/GRP-402000-402100 de fecha 17.08.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en atención a la normatividad legal vigente y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así también con los informes técnicos favorables, OPINA: 3.1. PROCEDENTE LA APROBACIÓN de la Sustitución del Personal Profesional – Ingeniero Asistente de Obra, Ing. PERCY CORONADO VALLADARES por el Ing. EDGAR RAFAEL VEGA VALLE con CIP N° 167648, solicitada por



Chulucanas, 17 AGO 2023

el representante común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA". 3.2. DERIVAR el expediente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, de conformidad con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018, señala que "el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios".

Que, así mismo el Artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria, en su numeral 81.2, señala: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado".

Que, a ello es de advertirse, que el segundo párrafo del numeral 81.2 del artículo 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala: **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.** De los actuado se tiene la Carta N° 037-2023/CI1 de fecha 09.08.2023, del Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", remitida a la entidad, solicitando el Cambio de Ingeniero Asistente del Residente, por renuncia irrevocable del ingeniero asistente de obra Ing. PERCY CORONADO VALLADARES quien ha mantenido en el cargo, solicitando la sustitución de un nuevo profesional para asumir el mismo cargo, proponiendo al Ingeniero Civil EDGAR RAFAEL VEGA CALLE con CIP N° 167648, quien de acuerdo a su curriculum vitae adjunto a la presente carta, cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección para sumir el cargo de ingeniero asistente, contando incluso con una experiencia superior a la del profesional reemplazante. Así mismo manifiesta, que el Ing. Percy Coronado Valladares continuará ocupando el cargo de Ingeniero Asistente hasta que la entidad apruebe con acto resolutivo el cambio del ingeniero asistente.

Que, de autos, obra la Carta N° 001-2023/ING.PCV de fecha 07.08.2023, del Ing. PERCY CORONADO VALLADARES, en la cual presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO de asistente del residente, por motivos de fuerza mayor, que imposibilitan continuar prestando sus servicios profesionales al cargo propuesto en la referida obra.

Que, del Informe N° 1105-2023/GRP-402420 de fecha 11.08.2023, el Sub Director de la División de Obras, señala en el punto 1.2 Sobre el cambio de ingeniero asistente de residente de obra: "(...) del nuevo profesional INGENIERO CIVIL EDGAR RAFAEL VEGA VALLE con CIP N° 167648, quien de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

17 AGO 2023

acuerdo a su curriculum vitae y documentado cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección para asumir el cargo de ingeniero Asistente de Residente de Obra, donde requiere 02 años de experiencia mínima como residente de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o Asistente de Residente de residente y/o Asistente de Supervisión, visto la documentación sustentatoria del profesional de acuerdo a su experiencia cuenta con un total de 1536 días que corresponde a 51.20 meses lo que hace un total de 4.27 años en cargos de residente de Obra, ingeniero asistente de residente", Concluyendo: "Que, en atención al numeral 81.2 artículo 82 Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto supremo N° 071-2028-PCM. Y de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, **mi despacho Opina favorable la solicitud para el remplazante Ingeniero Civil Edgar Rafael Vega Valle CIP N° 167648 para ocupar el cargo de Ingeniero Asistente de Residente de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por reunir experiencias superiores a las del profesional reemplazado.**

Que, así mismo con el Informe N° 302-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.08.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA la Aprobación de sustitución del ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA del contratista CONSORCIO INGENIEROS 1 encargado de la ejecución de la obra en mención, designando como nuevo ASISTENTE DE RESIDENTE al Ing. Edgar Rafel Vega Calle con CIP N° 167648 mediante ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento de lo especificado en el reglamento de la reconstrucción con cambios y notificar dicho acto resolutive dentro del plazo de ley.

Que, de bases integradas se tiene que el perfil del **Ingeniero Asistente de Obra**: -Profesional en Ing. Civil, titulado. - Participación con presencia efectiva a tiempo completo. - Experiencia mínima acumulada de Dos (02) años, como Residente de obra y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o Asistente del Residente de Obra y/o Ingeniero Asistente de Supervisor en **obras en General**.

Que, el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra, en su Carta N° N° 037-2023/CI1 de fecha 09.08.2023, adjunta documentales para acreditar la experiencia del profesional propuesto, INGENIERO CIVIL EDGAR RAFAEL VEGA VALLE con CIP N° 167648 como INGENIERO ASISTENTE DE OBRA, teniendo de su revisión, que el profesional propuesto es de Profesión Ingeniero Civil, Colegiado con habilidad vigente; así como cuenta con una experiencia laboral de 4 años un mes y 10 días como Ingeniero Asistente de Residente e Ingeniero Residente, lo cual se aprecia que el personal propuesto cumple con el perfil requerido para asumir el cargo de Ingeniero Asistente de Obra.

Que, así, el segundo párrafo del numeral 81.2 del citado artículo, señala que: "La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado**". Y considerando que la solicitud de cambio de ingeniero Asistente del Residente ha sido presentada por el representante común del CONSORCIO INGENIEROS I, el día 09.08.2023, la entidad tiene como plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 17 de Agosto del 2023. Así como se ha acreditado de autos, la experiencia laboral y la profesión del personal propuesto, conforme al perfil requerido en las bases integradas, lo cual resulta procedente la aprobación de sustitución del personal profesional.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 356 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 17 AGO 2023

Que, estando al Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 207.11.2022, suscrito entre la entidad con el CONSORCIO INGENIEROS I, en su Cláusula Décimo Quinta, ha establecido la aplicación de penalidades, teniendo como penalidad en el ítem 6.- Cambio de Otros Profesionales propuestos; en tal sentido corresponderá al órgano encargado de las contrataciones de la entidad en conformidad con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluar y aplicar penalidad si la hubiere.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sustitución del Personal Profesional – Ingeniero Asistente de Obra, Ing. PERCY CORONADO VALLADARES por el Ing. EDGAR RAFAEL VEGA VALLE con CIP N° 167648, solicitada por el representante común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Dirección de la División de Obras, una vez que cumplido lo dispuesto en la presente resolución, **DERIVE** el expediente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para la evaluación y aplicación de penalidad en caso corresponder, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a **CONSORCIO INGENIEROS I** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en A.H. MICAELA BASTIDAS MZ A – LOTE 24 – CHULUCANAS, y al **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE HOLANDA MZ D3 – LOTE 31 – A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA

CIP 107258

Gerente Sub Regional